



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MARAS**  
"Sembrando el cambio"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2023-CM-MDM/U.

Maras, 27 de julio del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**POR CUANTO**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, vista la Opinión Legal N°125-2023-OAL-MDM/VMC, opinión sobre la asignación de recursos para función fiscalizadora, documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Artículo 2°, de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22, del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando lo siguiente: "Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"

Que, en el artículo 3° de la precitada norma, se modifica la Disposición Complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren e numeral. 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

Acuerdo de Concejo Municipal N°042-2023-CM-MDM/U Página 1 de 3





Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PÍA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PÍA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados.

Que, mediante la citada norma, en el literal e) de la Ley N°31812, señala que "Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, teniendo por finalidad Establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, mediante Informe N°0016-2023-OGPP-MDM/ICR, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el CPC Ivan Colque Reinoso - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maras, quien manifiesta lo siguiente:

*"la Disposición Complementaria Final Única. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023, con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la Presente Ley, se autoriza para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que se realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la Disposición Complementaria final primera modificada por esta Ley".*

Asimismo, cabe señalar según lo indicado en el Artículo 3...a) el monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales.

Efectuado el análisis correspondiente de los ingresos en el presupuesto del ejercicio 2022 se tiene el siguiente comportamiento:

**FONCOMUN S/. 1'702,252.00**  
**IMPUESTOS MUNICIPALES S/. 119,461.00**

Por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma correspondería asignar el presente ejercicio el 1% de dicho presupuesto, que viene a ser S/. 18,217.13 (Dieciocho Mil Doscientos diecisiete Con 13 /100 Soles), en tal sentido, esta oficina a fin de proceder con las modificaciones presupuestarias que







corresponda requiere que la oficina de secretaría general haga llegar el programa de acciones de fiscalización hasta por un monto de S/. 18,217.13 (Dieciocho Mil Doscientos diecisiete Con 13 /100 Soles), de acuerdo a lo previsto de las Disposiciones emitidas en la Directiva N° 015-2022-CG/ PREVI, el año 2023 deben cumplir con el registro de información sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización, a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales, en el aplicativo informático implementado para este propósito.

Que, mediante Opinión Legal N°125-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por la Abog. Veronika Marocho Calvo – Oficina General de Asesoría Jurídica- MDM, en el que OPINA, que es **PROCEDENTE**, "la asignación presupuestal para la función de fiscalización y que, teniendo el informe presupuestal, por el monto de S/. 18,217.13 (Dieciocho Mil Doscientos diecisiete Con 13 /100 Soles), de conformidad a lo previsto Disposición Complementaria Final Única. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023, con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la Presente Ley, se autoriza para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales , a fin de que se realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la Disposición Complementaria final primera modificada por esta Ley".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio del 2023, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Maras, la Opinión Legal N°125-2023-OAL-MDM/VMC, sobre asignación de recursos para función fiscalizadora, la misma que por disposición del Presidente del Concejo Municipal, pasa a Orden del Día, poniéndose a consideración y deliberación del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la asignación presupuestal hasta por el monto de S/18,217.13 (Dieciocho mil doscientos diecisiete con 13/100 soles), para el año 2023, para efectuar la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito de Maras, en estricto cumplimiento de la Ley N°27972 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al CPC Ivan Colque Reinoso - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maras, como **encargado** del Registro de Información en el Aplicativo informático de la Contraloría General de la República - Balance Semestral, para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Directiva N°015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

ARCHIVO DE SEC. GRAL.-MPU  
C.C ALCALDÍA  
C.C GERENCIA MUNICIPAL  
C.C OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
C.C CPC IVAN COLQUE REINOSO  
C.C UP INFORMÁTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
Lic. **Percy Huaman Quispe**  
DNI: 41396224  
ALCALDE

Acuerdo de Concejo Municipal N°042-2023-CM-MDM/U Página 3 de 3

